

ACUERDO No. 016

(de 1963)

“Por el cual se autoriza al señor Personero Municipal para celebrar un contrato de permuta” (Martín Morales y Ana Rosa de Morales).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de permuta contenido en la siguiente minuta: “...Comparecieron los señores doctor SERGIO RIVAS, mayor y vecino de Cali, con cédula de ciudadanía 6058890, expedida en Cali, en su carácter de Personero Municipal, por una parte, y por otro, los señores Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales, también mayores y vecinos de Cali con cédulas de ciudadanía Nos.’ respectivamente, a quienes conozco y de lo cual yo, el Notario doy fe, y expresaron: PRIMERA: Que el Municipio de Cali es dueño de un lote de terreno de un área de 105.00 M2. y ubicado en esta ciudad, bajo los siguientes linderos: NORTE, en 15.00 metros, con la carrera 18; SUR, en 15.20 metros, con terrenos que son o fueron del Instituto de Crédito Territorial; ORIENTE, en 6.00 metros con terrenos de propiedad de doña Leonor Vásquez de Domínguez; y OCCIDENTE, en 8.00 metros, con lote de terreno de propiedad del señor José M. Loaiza, o sea el lote comprendido entre las letras A.B.C.D., del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal en septiembre de 1961, plano que se acompaña en esta Escritura para protocolización. SEGUNDA: Que los señores Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales son dueños y poseedores de un lote de terreno y de una mejora plantada en el mismo lote, lote de un área de 87.75 M2., ubicado en la manzana K. de la Urbanización “El Trébol” de esta ciudad, y bajo los siguientes linderos: NORTE, en longitud de 9.00 metros con la carrera 18; SUR, en longitud de 9.00 metros con terrenos del Instituto de Crédito Territorial; ORIENTE, en longitud de 9.00 metros con lote de terreno que fue de doña Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de José M. Loaiza; y OCCIDENTE, en 10.50 metros con lote de terreno de propiedad de María Otilia Ramírez; o sea el lote comprendido entre las letras F.G.H.K., del plano de que se ha hablado en la Cláusula anterior. TERCERA: Que los exponentes Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales transfieren, a título de permuta, al Municipio de Cali, representado por su Personero, doctor Sergio Rivas, el lote de terreno con su respectiva mejora, especificado en la Cláusula Segunda de esta Escritura con el área y linderos allí descritos, cuyo valor en conjunto (lote y mejora) ha sido estimado por peritos y aceptado por las partes en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.671.25) moneda corriente. CUARTA: Que el Municipio de Cali, representado por su Personero doctor Sergio Rivas, transfiere, a título de permuta, a los señores Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales, el lote de terreno de que trata la Cláusula primera de esta Escritura, con las especificaciones y linderos allí descritas, cuyo valor ha sido estimado pericialmente y aceptado por las partes, en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.675.00) moneda corriente. QUINTA: Que como el inmueble que enajena el Municipio ha sido estimado en tres pesos con setenta y cinco centavos (\$ 3.75) más que el que enajenan los comparecientes Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales, éstos han pagado al Municipio dicha diferencia de \$ 3.75 moneda corriente, en la Tesorería Municipal, según recibo de

Caja Nº, expedido con fecha, el cual se protocoliza junto con este instrumento. SEXTA: Que el lote de que se habla en la cláusula primera y que el Municipio de Cali representado por el Personero doctor Sergio Rivas transfiere a título de permuta a los señores Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales, fue adquirido por cesión que le hizo al Municipio, a título gratuito la señora Leonor Vásquez de Domínguez por medio de la Escritura Pública Nº 496 de fecha 18 de febrero de 1961 otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el primero de marzo de 1961 en el Libro Primero Par. Tomo 170 Páginas 481 a 483. Partidas 899. Matrícula Nº 80089 Tomo 239 folios 77. Y además Matrícula 80090 Tomo 239 Fs. 78 (zona verde A.) Matrícula 80091 Tomo 239. Fs. 79 zona verde B) Matrícula 80092 Tomo 239 Fs. 80 (zona verde C.) SEPTIMA: Que el lote que los exponentes Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales transfieren al Municipio de Cali, fue adquirido por medio de la Escritura Nº 5415 de fecha 26 de noviembre de 1959, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 23 de febrero de 1960, en el Libro Primero Impar, Tomo 154 Página 367/68. Partidas 781. Que dicho lote soportó una hipoteca según hace constar la Oficina de Registro mediante Anot. Hipotecas Impar, Tomo 71, páginas 389. Partida 432. Matrícula 71506 Folio 223 tomo 205. Pero dicha hipoteca fue cancelada mediante Escritura Nº 1146 de 29 de marzo de 1961 otorgada en la Notaría Segunda. OCTAVA: Que la mejora de que hablan las cláusulas segunda y tercera de la presente escritura, la hicieron construir a sus expensas el señor Martín Morales P. y su esposa Ana Rosa Galeano de Morales, según consta en la protocolización de unas declaraciones extra-judicio rendidas ante el Juez 4º Civil Municipal de Cali y protocolizadas mediante Escritura Pública Nº 319 de fecha 2 de febrero de 1962, otorgada ante la Notaría Segunda de Cali, registrada el 9 de febrero de 1962, en el libro 2º Impar. Tomo 133. Página 238, Partida 395. Matrícula Nº 71506, Folio 223. Tomo 205. NOVENA: Que los inmuebles materia de esta permuta no han sido enajenados por los exponentes, se hallan libres de todo gravamen, no están arrendados por Escritura Pública, no están embargados, ni su dominio está pendiente de ninguna condición resolutoria. DECIMA: Los contratantes harán entrega recíprocamente de los inmuebles permutables al ser firmada la presente Escritura quedando obligados los señores Martín Morales y Ana Rosa Galeano de Morales a entregar al Municipio, copia debidamente registrada, de la presente Escritura a costa de los mismos. UNDECIMA: El lote de que trata la Cláusula Segunda de la presente Escritura será destinado para la ampliación y apertura de la calle 49 de la Urbanización “La Nueva Floresta”, calle que está determinada en el Mapa Oficial de Cali adoptado por medio del Acuerdo Nº 114 de 3 de junio de 1960.

ARTICULO 2º.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

CESAR TULLIO DELGADO.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria y ha recibido los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 21 de mayo; el Segundo debate en la sesión extraordinaria del 4 de junio y Tercer debate en la sesión extraordinaria del 7 de junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario Cali, Junio 19 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Al-

122

calde, el anterior Acuerdo N° 16.

**LUIS CARLOS CHAVES S.,
OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA
ALCALDIA MUNICIPAL**

Cali, Junio veinte (20) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,
JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
Encargado de la Secretaría de Gobierno,
GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,
MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales,
EMILIANO VALLECILLA V.

La Secretaria de Educación Municipal,
OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 20 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo N° 016.

El Srio. de Gobierno Municipal (Encargado),
GERMAN ROMERO TERREROS.